

Resolución Gerencial N°419-2023-MDP/GM

Pichari, 10 de octubre del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 0655-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1535-2023-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0806-2023-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 1519-2023-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1563-2023-MDP/GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 4524-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 3026-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 026-2023-CONSORCIO TAMBO DEL ENE/SU del Representante Legal de la Contratista Supervisora de Obra, CONSORCIO TAMBO DEL ENE, Informe N° 025-2023-CSTE/JCMA-S del Jefe Supervisor de Obra, Carta N° 041-2023-COPAO del Representante Legal de la Contratista Ejecutora CONSTRUCTORA COPAO SAC; quien solicita aprobación de Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 232,724.54 soles; a favor del proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Secundaria De La I.E. José Antonio Encinas De Tambo Del Ene Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2490857, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme lo preceptúa el Artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, precisa que las Modificaciones al contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, la norma en mención señala expresamente que: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, h) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, mediante CARTA N° 041-2023-COPAO, de fecha 19 setiembre del 2023, emitido por el Representante Legal de la Contratista Ejecutora CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. – Erika A. Bazán Maguiña; quien REMITE al Jefe Supervisor de Obra, el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 232,724.54 soles, a favor del proyecto "Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Secundaria De La I.E. José Antonio Encinas De Tambo Del Ene Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2490857; para su trámite, evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N° 026-2023-CONSORCIO TAMBO DEL ENE/SU, de fecha 20 setiembre del 2023, emitido por el Representante Legal de la Contratista Supervisora de Obra CONSORCIO TAMBO DEL ENE – Rolando Torres Encinas; quien REMITE a la Municipalidad Distrital de Pichari el Informe de Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 del proyecto "Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Secundaria De La I.E. José Antonio Encinas De Tambo Del Ene Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2490857; contenido en el INFORME N° 025-2023-CSTE/JCMA-S del Jefe Supervisor de Obra, de fecha 19 setiembre del 2023, emitido por el Supervisor De Obra – Ing. Juan Carlos Melgar Ayala; quien luego de haber analizado emite OPINION FAVORABLE y APRUEBA el Expediente Técnico para la instalación y suministro de energía eléctrica, mediante la implementación del Sistema de Utilización de Media Tensión 13.2 Kv-Monofásico; debido a que dicho

adicional se encuentra enmarcado en el artículo 34.4 y 205° del RLCE - Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF, Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N°082-2019-EF y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico;


Que, mediante **INFORME N° 3026-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **25 setiembre del 2023**, emitido por el Director De La Oficina De Supervisión Y Liquidación De Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de una revisión y evaluación de la documentación presentada por CONSTRUCTORA COPAO S.A.C., Contratista Ejecutor de Obra y la conformidad de parte del Ing. Juan Carlos Melgar Ayala – Jefe de Supervisión de Obra, teniendo en consideración el Principio de Presunción de Veracidad a la información alcanzada, la Oficina De Supervisión Y Liquidación De Proyectos, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos y formalidades que exige el artículo 205° del RLCA, quien EMITE OPINIÓN FAVORABLE para su aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 a favor del proyecto *“Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Secundaria De La I.E. José Antonio Encinas De Tambo Del Ene Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”* con CUI N° 2490857; por el monto ascendente a S/. 232,724.54 soles, cuyo porcentaje de incidencia es de 3.8% ccon respecto al contrato principal;

Que, mediante **INFORME N° 4524-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD**, de fecha **28 setiembre del 2023**, emitido por el Responsable De La División De Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previa revisión y evaluación de la documentación presentada concluye que es PROCEDENTE aprobar con acto resolutivo la solicitud de Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 232,724.54 soles, a favor del proyecto *“Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Secundaria De La I.E. José Antonio Encinas De Tambo Del Ene Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”* con CUI N° 2490857, teniendo en cuenta lo estipulado en el RLCA artículo 205° numeral 205.7;


Que, mediante **INFORME N° 1563-2023-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **29 setiembre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 del proyecto: *“Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Secundaria De La I.E. José Antonio Encinas De Tambo Del Ene Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”* con CUI N° 2490857; RECOMIENDA su aprobación bajo acto resolutivo, teniendo en cuenta lo estipulado en el RLCA artículo 205° numeral 205.7;

Que, mediante **INFORME N° 1496-2023-MDP-OPP**, de fecha **02 octubre del 2023**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien SOLICITA al Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, OPINIÓN TÉCNICA para efectuar las Modificaciones Presupuestarias entre Inversiones con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023, que implica la anulación del crédito presupuestario de la Inversión con CUI N° 2535839: *“Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”* con CUI N° 2535839, y habilitación de crédito presupuestario para la aprobación de la prestación de Adicional de Obra N° 01 del proyecto: *“Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Secundaria De La I.E. José Antonio Encinas De Tambo Del Ene Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”* con CUI N° 2490857;

Que, mediante **INFORME N° 0806-2023-MDP/OPMI/JLHC-D**, de fecha **04 octubre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani




Curihuaman; quien EMITE OPINION FAVORABLE para efectuar las modificaciones presupuestarias que permitan la habilitación de recursos en favor del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Secundaria De La I.E. José Antonio Encinas De Tambo Del Ene Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2490857; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del Ciclo de Inversión, y se prosiga con la continuidad de la ejecución física, asimismo se apruebe bajo acto resolutivo el Adicional de Obra N° 01;




Que, mediante **INFORME N° 1518-2023-MDP-OPP**, de fecha **06 octubre del 2023**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE a la Gerencia Municipal OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal para la aprobación de la prestación de Adicional de Obra N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Secundaria De La I.E. José Antonio Encinas De Tambo Del Ene Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2490857; con Ampliación Presupuestal por el monto ascendente a S/. 232,724.34 soles; con recursos del rubro 18, Canon, Sobrecanon, Regalías, de Aduanas y Participaciones, proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones y recomienda aprobar mediante acto resolutivo;




Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 0655-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de fecha **10 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien OPINA que es PROCEDENTE la aprobación bajo Acto Resolutivo la solicitud de la prestación de Adicional de Obra N° 01 solicitado por la Contratista – CONSTRUCTORA COPAO S.A.C., para la instalación y suministro de energía eléctrica, mediante la implementación del Sistema de Utilización de Media Tensión 13.2 Kv-Monofásico, en beneficio del proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Secundaria De La I.E. José Antonio Encinas De Tambo Del Ene Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2490857; por el monto ascendente a S/. 232,72454 soles; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225; recomendando la prosecución del trámite correspondiente;



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC de fecha 02 de enero de 2023, se resuelve en su Artículo Primero, *delegar y desconcentrar facultades a la Gerencia Municipal, consignándose en el literal h) del numeral l) "Aprobar la autorización por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes estipulados de la ley de Contrataciones del Estado;*



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01 solicitado por el Contratista Ejecutor CONSTRUCTORA COPAO S.A.C., por el monto ascendente a **S/. 232,724.54 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 54/100 SOLES)** a favor del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. JOSÉ ANTONIO ENCINAS DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN -- DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI N° 2490857; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01
Costo Directo	S/. 178,853.01
Gastos Generales	S/. 13,252.10
Utilidad	S/. 5,119.08
Sub Total	S/. 197,224.19
IGV	S/. 35,500.35
TOTAL	S/. 232,724.54
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ADICIONAL 3.28%	

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Logística la publicación en la plataforma del SEACE y REQUERIR a la Contratista Ejecutora de Obra CONSTRUCTORA COPAO S.A.C., aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento); debiendo entregar la Actualización del Valor de la Garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional; conforme a lo indicado por el artículo 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar, en cautela de los intereses institucionales.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Unidades Orgánicas, a la Contratista Supervisora de Obra CONSORCIO TAMBO DEL ENE, a la Contratista Ejecutora CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
SI
OSLP
DOP
OAF
OPP
CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.
CONSORCIO TAMBO DEL ENE
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huará Aragon
GERENTE MUNICIPAL